



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**
Radicación **41001-31-10-001-2004-00412-00**
Demandante **WILMAR FABIAN GUALTEROS BLANCO**
Demandado **KAROL ANDREA GUALTEROS DÍAZ**
Actuación **Auto decreta pruebas y fija fecha audiencia / A.I**

Neiva, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Conforme lo dispone el Artículo 392 del Código General del Proceso, se programa para el día **DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VENTITRÉS (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)** la audiencia en la cual se agotarán las etapas previstas en los artículos 372 y 373 de la misma norma procesal. Para los fines anteriores, procede el Despacho al decreto de las pruebas del proceso así:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

1. **DOCUMENTALES:** Se incorporan los siguientes documentos a los que se les dará el valor probatorio en el respectivo fallo:
 - a) Capturas de pantalla WhatsApp y correo electrónico
 - b) Copia Acta de audiencia de conciliación aprobada el 30 de noviembre de 2004 por el Juzgado Primero de Familia de Neiva.
 - c) Copia del registro civil de nacimiento de KAROL ANDREA GUALTEROS DÍAZ, NUIP 1075209572, indicativo serial 38770741.
 - d) Copia de cédula de ciudadanía de KAROL ANDREA GUALTEROS DÍAZ.
 - e) Copia del registro civil de nacimiento de JAGP, NUIP 1106233743, indicativo serial 62099860.
 - f) Copia del registro civil de nacimiento de LGP, NUIP 1106232263, indicativo serial 60657069.
 - g) Constancia de envío de notificación electrónica expedida por Servientrega.

2. **INTERROGATORIO DE PARTE:** se decreta el interrogatorio de parte de la demandada KAROL ANDREA GUALTEROS DÍAZ.

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA:



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

No hubo solicitud probatoria por cuanto la demandada guardó silencio durante el término de traslado de la demanda.

PRUEBAS DE OFICIO:

- 1. INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta el interrogatorio a la parte demandante y demandada, los cuales serán recaudados en la audiencia inicial.
- 2.** Con la finalidad de determinar si la demandada en el presente asunto se encuentra vinculada laboralmente, y para determinar su ingreso base de cotización, se dispone consultar a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud-ADRES-, o quien haga sus veces, para establecer si pertenece al régimen contributivo en calidad de cotizante del sistema de seguridad social en salud; en caso positivo por Secretaría ofíciase a la E.P.S respectiva, para que en el término máximo de tres (03) días, informe el ingreso base de cotización, la empresa o entidad donde se encuentra vinculada laboralmente.

Se advierte a los extremos procesales en este asunto que la inasistencia injustificada a dicha audiencia les acarrea las consecuencias previstas en el numeral 4º del artículo 372 del Estatuto Procesal.

Notifíquese y cúmplase

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Juez